

RENUEDA PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN SEGÚN INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 361

REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el artículo 56° de la Ley N° 18.681; en el Decreto Supremo N° 68 del Ministerio de Educación del año 1988; en la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos programa especial de becas artículo 56° Ley N° 18.681, beca de integración territorial y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de Junaeb, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N° 173/547/2018 del 16 de noviembre de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación y que nombra a don ALEJANDRO ANDRE CARTES RODRÍGUEZ, como Director Regional subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 356 del 21 de noviembre de 2018, que constituye la Comisión Regional de la Beca; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra



comprendido el Programa Especial de Becas Artículo 56 Ley N° 18.681, en adelante, Beca de Integración Territorial;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 68 de fecha 19 de marzo de 1988, de Educación, se establecen las características, condiciones y montos de la beca y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de la misma;

3. Que, en el decreto antes citado, se establece que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media técnico-profesional, de educación especial diferencial, como también en institutos y centros formadores de personal de las fuerzas armadas, de orden y seguridad pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas;

4.- Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 238, glosa N° 1 y N° 6, contempla la suma de \$ 3.967.581.000.- para la administración y ejecución del Programa Especial de Becas Artículo 56 Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial;

5.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N° 3.017 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Programa Especial de Becas artículo 56° Ley N° 18.681, Beca de Integración Territorial, que en el numeral 3, del título, se establecen, dentro de las responsabilidades del Director Regional de Junaeb, las siguientes:

- *Establecer, en caso de ser necesario, en el acta de asignación, el o los criterios de **desempate** para la asignación de la beca que dirima los casos de estudiantes que obtengan igual puntaje de corte regional.*
- *Formalizar mediante Resolución Exenta, la **asignación** de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Comisión regional de la Beca con*



acceso preferente; a postulantes autorizados por la Comisión regional de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.

- *Formalizar mediante Resolución Exenta, la **eliminación de la beca** al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.*
- *Formalizar mediante Resolución Exenta, el **rechazo de solicitud de beca**, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.*
- *Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.*

6.- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N°18.681 y sus modificaciones, se procedió a formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 287 de 23 de agosto de 2018, cuyas sesiones se concretaron con fecha 23 de agosto de 2018 y el 13 de septiembre de 2018;

7.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

8.- Que, en primera instancia se aborda la verificación de requisitos para estudiantes que solicitan la renovación de beca, determinando **32** que no cumplen requisitos de renovación, **41** cumple requisitos de renovación.

9.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante solicitar la mantención de la beca a Junaeb presentando algún estado de excepción, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estados de Excepción" correspondiente a Enseñanza Media y en el título noveno denominado "Estados de Excepción" correspondiente a Enseñanza Superior, del Manual de Procedimientos ya citado; Con ello, el renovante puede solicitar la revisión



del cumplimiento del requisito *tramo de calificación socioeconómica*, o elevar solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional y/o suspensión de la beca;

10.- Que, en este orden de ideas, aquellos estudiantes renovantes que no cumplan con el tramo del Registro Social de Hogares exigido por normativa, esto es, hasta el tramo del 80% según calificación socioeconómica del Ministerio de Desarrollo Social; podrán solicitar la revisión de su solicitud de renovación ante la Dirección Regional, invocando alguna de las causales establecidas manual de procedimientos antes referido;

11.- Que, en la sanción de los estados de excepción presentados por los renovantes, esta Dirección Regional tuvo presente los criterios definidos en el Manual de Procedimientos de la beca y el análisis técnico efectuado por la Unidad de Becas y asesorados por la Comisión Regional;

12.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimoprimer, respecto de **3** solicitudes de *revisión de tramo de calificación socioeconómica*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger 3** solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la renovación de la beca respecto de éstos; y **rechazar 0** solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

13.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimoprimer, respecto de **0** solicitud de *solicitudes de cambios de carrera y/o continuidad de la beca de carrera técnica o programa de formación inicial a carrera profesional*, esta Dirección Regional ha determinado **acoger 0** solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la renovación de la beca respecto de éstos; y **rechazar 0** solicitudes de renovantes que no cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

14.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando decimoprimer, respecto de **4** solicitud de suspensión, esta Dirección Regional ha determinado **acoger 4** solicitudes de renovantes, toda vez que aquellos cumplen con los criterios contemplados en el manual, procediendo en consecuencia, la suspensión de la beca respecto de éstos; **rechazar 0** solicitudes de renovantes que no



cumplen con tales criterios, procediendo respecto de ellos, a rechazar su renovación del beneficio;

15.- Que, asimismo esta Dirección Regional ha detectado que **32** de estudiantes que no cumplen con los requisitos exigidos para la renovación de la beca y que no han presentado solicitud de revisión alguna, procediendo en consecuencia a rechazar su solicitud de renovación, de conformidad a lo establecido en Manual de Procedimientos;

16.- Que, en segunda instancia se aborda la verificación de requisitos por nivel educacional para los estudiantes postulantes que solicitan la beca, determinando que **0** no cumplen requisitos de postulación, mientras que **0** cumple requisitos de postulación;

17.- Que, en consecuencia, esta Dirección Regional ha detectado que **0** estudiantes postulantes de educación media y **0** postulantes de educación superior que no cumplen con los requisitos de acceso a la beca, exigidos en la normativa, procediendo en consecuencia, a rechazar la solicitud de la beca respecto de aquellos, de conformidad a lo estipulado en manual de procedimientos antes mencionado;

18.- Que, en el Manual de Procedimientos antes referido, se establece el acceso preferente para postulantes en situación de discapacidad; lo cual implica que los estudiantes que soliciten la beca y acrediten alguna de las situaciones indicadas, obtendrán el beneficio de forma directa indistintamente del puntaje obtenido de la aplicación del modelo de focalización;

19.- Que, en ese orden de ideas, esta Dirección Regional recepcionó **0** postulaciones a la beca de estudiantes en situación de discapacidad, de los cuales **0** que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa y se encuentran debidamente acreditados, por lo que en el presente acto se otorga la beca;

20.- Que, finalmente, se hace presente que, a la fecha, existen formularios de postulación y/o renovación de la beca que se encuentran en estado "*Pendiente*", por situaciones que la Unidad de Becas Regional se encuentra revisando para subsanar y determinar cumplimiento de requisitos, se procede a no asignar **0** cupos de educación media y **0** cupos de educación superior, los cuales quedan establecidos como reserva regional;



21.- Que, de acuerdo a lo establecido en el título quinto denominado "Etapas del Calendario", subtítulo 1.7. "Asignación y elaboración de resoluciones Exentas", y como resultado de la sanción de los casos detallados en los considerandos precedentes, se determinó que los cupos para nuevas becas corresponden a **0** cupos para postulantes Educación Media y **0** cupos para postulantes Educación Superior;

22.- Que, en virtud del considerando anterior, se procede a asignar las becas disponibles para los postulantes que cumplen requisitos en estricto orden de prelación hasta completar la cobertura programada para la región por nivel educacional, obteniendo como puntaje de corte regional, 203 en Educación media y 196 en Educación Superior;

23.- Que, en concordancia con el apartado señalado en el considerando quinto, en caso de existir estudiantes empatados en puntaje en el corte regional, se utilizará la regla de selección definida previamente por el Director Regional, según da cuenta el acta adjunta al presente acto administrativo.

24.- Que, de acuerdo a lo indicado por el manual de procedimientos, toda vez que los estudiantes becados vean modificados los requisitos de renovación y/o postulación que dieron origen al beneficio, se procederá a suprimir el beneficio, determinando que en esta instancia **32** estudiantes ya no cumplen requisitos determinados;

25.- Que, de acuerdo a los indicado en la circular de renovación N° 30 de fecha 24.07.2018 y aprobado por la Comisión Regional de Becas del día 24 de octubre de 2018, se procede a validar el requisito de la inexistencia de oferta educacional en la localidad de residencia familiar del estudiante, además de que el estudiante debe desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentran sus residencias para proseguir estudios; que incluye a **45** becados de octubre, que se individualizan en el anexo 4.

26.- Que, de acuerdo a los indicado en la circular de renovación N° 30 de fecha 24.07.2018 y aprobado por la Comisión Regional de Becas del día 24 de octubre de 2018, se establece que se validará a los alumnos renovantes con el porcentaje de aprobación curricular inferior al 100% de aprobación curricular, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de renovación del beneficio; Esto considerando el artículo 11° literal b), del decreto 68; que incluye a **18** becados de octubre, que se individualizan en el anexo 5.



27.- Que, de acuerdo a lo informado por las casas de estudios y alumnos se procede a consignar el estado de egresado a 1 estudiantes y de titulados a 3 estudiantes en el mes de octubre.

RESUELVO:

ARTICULO 1°: RENUÉVESE la Beca de Integración Territorial a 40 estudiantes por el segundo semestre 2018 y a 1 estudiante de Universidad Arcis por el primer y segundo semestre 2018, que se individualizan en Anexo N° 1, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución, según se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS	
BECADO	MEDIA	En cumplimiento de requisitos de renovación	0	
		Presenta solicitud de estado de excepción con sanción "aceptado"	0	
		SUB TOTAL	0	
	SUPERIOR	En cumplimiento de requisitos de renovación	37	
		En cumplimiento de requisitos para renovación anual	1	
		En cumplimiento de requisitos de renovación con ampliación de plazo	0	
		Presenta solicitud apelación por tramo con sanción "aceptado"	3	
		SUB TOTAL	41	
	TOTAL GOBAL			41

ARTÍCULO 2°: ACÓJASE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y SUSPÉNDASE el pago de la Beca de Integración Territorial a 4 estudiante, por el periodo indicado en Anexo N° 2, cuyo desglose se detalla a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS	
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0	
		SUB TOTAL	0	
	SUPERIOR	Suspensión anual	3	
		Suspensión 1° semestre	0	
		Suspensión 2° semestre	1	
		SUB TOTAL	4	
	TOTAL GLOBAL			4



ARTICULO 3º: ELIMINESE a estudiantes **becados**; que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; que la solicitud de estado de excepción sea rechazada de la Beca a **0** estudiante de Educación Media y **32** Estudiantes de Educación Superior, que se individualizan en Anexo N°3, cuyas solicitudes fueron eliminadas/suprimidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y que se desglosa a continuación:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS ELIMINADAS	
ELIMINADO/ SUPRIMIDO	MEDIA	No cumple con requisitos que dieron origen a la beca	0	
		Causales de supresión indicado en manual	0	
		Estado de excepción rechazada	0	
		SUB TOTAL	0	
	SUPERIOR	No cumple con requisitos que dieron origen a la beca	0	
		Causales de supresión indicado en manual	32	
		Estado de excepción rechazada	0	
		SUB TOTAL	32	
	TOTAL GLOBAL			32

ARTÍCULO 4º: TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: denominado "Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos para renovar la beca";
- Anexo N° 2; denominado "Individualización de estudiantes que solicitan suspensión para el año 2018, que cumple con requisitos y cuyas solicitudes fueron acogidas por la Dirección Regional por los periodos aquí indicados";
- Anexo N° 3; denominado "Individualización de estudiantes obtuvieron la beca y son eliminados porque dejaron de cumplir requisitos que dieron origen a la beca o se evoca una de las causales mencionadas en Manual de Procedimientos o estados de excepción rechazados"
- Anexo N° 4; denominado "Individualización de estudiantes a los que se valida requisito de la inexistencia de oferta educacional, desplazamiento y residencia fuera de las localidades en las que se encuentran sus residencias familiares"



- Anexo N° 5: denominado "Individualización de estudiantes renovantes que se valida el porcentaje curricular inferior al 100%"
- Acta de fecha 22 de noviembre de 2018

ARTÍCULO 5°: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01. 238 Glosa N° 01 y N° 06.**

ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo séptimo precedente.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



(Handwritten signature)

**ALEJANDRO CÁRTEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

(Handwritten initials) ABR/DCC/JTG/jtg

Distribución:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Unidad de Becas (2)
- Oficina de Partes

JUR 631/2018.



Anexo N° 1

"Individualización de estudiantes renovantes que cumplen requisitos para renovar la beca"

37 estudiantes en cumplimiento de requisitos

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			SEBASTIAN ALEJANDRO	ALVARADO	PAILLAN
2			FRANCISCO JAVIER	ANDRADE	PEDREROS
3			NICOLAS ISAIAS	ARIAS	VINET
4			LEANDRO JAVIER	BAHAMONDE	ERICES
5			GABRIELA MABEL	BARRIA	EMMOTT
6			BRANDON MATIAS	CARCAMO	VELASQUEZ
7			LIUDMILA ANATOLI	CARDENAS	MENDEZ
8			KATHIA JAVIERA	COLIVORO	GALLARDO
9			PAULA IGNACIA	DE LA BARRA	RIQUELME
10			JOSE LUIS	EMMOTT	OVANDO
11			LEANDRO IVAN	GALLARDO	AGUILA
12			PRISKA DANIELA	GALLARDO	DIAZ
13			VALENTINA IGNACIA ALEJANDRA	GONZALEZ	AICON
14			MARIA PAZ	GUTIERREZ	TECAY
15			SAMIRA NICOLE	LETELIER	VIDAL
16			DIEGO JOSE FACUNDO	LEVICOY	CHAMORRO
17			CLAUDIO BAYRON	LEVITUREO	OLIVARES
18			CARLOS BRANDON	LOPEZ	AGUILAR
19			LORETO ANDREA	MANSILLA	OYARZUN
20			IVO JOSE	MENDOZA	FERNANDEZ
21			LUISA VALERIA MACARENA	OBANDO	PEREZ
22			KEVIN ELIAN	OPAZO	MANSILLA
23			KATALINA JAVIERA	OYARZO	ALVARADO
24			CONSUELO BELEN	PARADA	BARRIENTOS
25			LUIS ANDRES	PEDRERO	SALGADO
26			DANIEL ALEJANDRO	PROVOSTE	MELIPILLAN
27			NICOLAS MATHIAS	RUF	CHAURA
28			MILENKO ALEJANDRO JAVIER	SAPUNAR	DOUGLAS
29			JOHANNA BELEN	TORRES	AYAN
30			JAVIER ANDRES	TORRES	DIAZ
31			VALERIA AGLAE	TORRES	OJEDA
32			BARBARA LORETO	URRA	OBANDO
33			SANDRA NOEMI	VALLEJOS	CABEZA
34			PABLO RAMON	VASQUEZ	GALLARDO
35			CAMILA BELEN	VIDAL	PAREDES
36			PAULA MABEL ANDREA	VIVAR	CARDENAS
37			JAVIERA DE LOS ANGELES	PONCE DE LEON	PARRA

3 estudiantes que realizan apelación por tramo al registro social de hogares

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		MIGUEL ANGEL	ALVAREZ	ALVARADO
		CONSTANZA BELEN	SEGOVIA	CARCAMO
		JAVIERA IGNACIA	URIBE	SOTO

1 estudiante que renueva por el primer y segundo semestre 2018.

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		CLAUDIO FELIPE	TORO	HERNANDEZ

Anexo N° 2

"Individualización de estudiantes que solicitan suspensión para el año 2018, que cumple con requisitos y cuyas solicitudes fueron acogidas por la Dirección Regional por los periodos aquí indicados"

3 suspensión anual

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			DIEGO ALEJANDRO	FLORES	URIBE
2			KEVIN NICOLAS	MENA	BARRIA
3			DANIELA FERNANDA	PAREDES	AGUILAR

1 suspensión 2do semestre

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		MAKARENA KONSTANZA	BARRIA	RUIZ

Anexo N° 3

"Individualización de estudiantes obtuvieron la beca y son eliminados porque dejaron de cumplir requisitos que dieron origen a la beca o se evoca una de las causales mencionadas en Manual de Procedimientos o estados de excepción rechazados"

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			SEBASTIAN PATRICIO	ARELLANO	SEHLKE
2			FRANCO GUSTAVO	ASENJO	OSSANDON
3			VANNESA VICTORIA	BAHAMONDE	PEREZ
4			ALEXIS MIGUEL	BARRIENTOS	FERES
5			MAIKOL BASTIAN	BERRIETA	DIAP
6			PABLO ANDRES	BERRUETA	PALMA
7			CATALINA ANDREA	CACERES	MELLADO
8			CARLA YANIZA	CARIMONEY	DUBO
9			FELIPE IGNACIO	DITTMAR	VIDAL
10			VALERIA NICOLE	FIGUEROA	GALLARDO
11			JAIME IGNACIO	GALLARDO	CARDENAS

12		ANAHI BELEN	GARCIA	MANCILLA
13		MIGUEL ANGEL	GARRIDO	DELGADO
14		JAVIERA	GOMEZ	AGUIERO
15		FRANCISCO DE ASIS	MARIO	CANALES
16		GISSELLE PATRICIA	MATUS DE LA PARRA	OSANDON
17		MORIET ALEJANDRA	MILLAN	MELLA
18		MARCELO IGNACIO	MONZABAL	MUÑOZ
19		MATIAS ROLANDO	MONZABAL	MUÑOZ
20		JONATHAN FABIAN	OYARZUN	CORONADO
21		MONSERRAT NINOSCA	OYARZUN	RUIZ
22		PATRICIO ANTONIO	OYARZUN	SOTO
23		CARLA VIVIANA	PAREDES	ALMONACID
24		FERNANDO MARTIN	PEREZ	ANEL
25		ALEXIS ANDRES	PINILLA	BARRIA
26		GUISEPPE FRANCO	PISK	SARAVIA
27		LEONARDO IVAN	RANTUL	QUINTANILLA
28		IGNACIO JAVIER	ROJAS	MUÑOZ
29		MARCO ANDRES	ROJAS	SOTO
30		RODRIGO IGNACIO	ROJAS	SOTO
31		FRANCIS ALEXIS	TORRES	BORQUEZ
32		CAMILA PAZ	VARELA	SANCHEZ

Anexo N° 4

"Individualización de 45 estudiantes a los que se valida requisito de la inexistencia de oferta educacional, desplazamiento y residencia fuera de las localidades en las que se encuentran sus residencias familiares"

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			SEBASTIAN ALEJANDRO	ALVARADO	PAILLAN
2			MIGUEL ANGEL	ALVAREZ	ALVARADO
3			FRANCISCO JAVIER	ANDRADE	PEDREROS
4			NICOLAS ISAIAS	ARIAS	VINET
5			LEANDRO JAVIER	BAHAMONDE	ERICES
6			GABRIELA MABEL	BARRIA	EMMOTT
7			MAKARENA KONSTANZA	BARRIA	RUIZ
8			BRANDON MATIAS	CARCAMO	VELASQUEZ
9			LIUDMILA ANATOLI	CARDENAS	MENDEZ
10			KATHIA JAVIERA	COLIVORO	GALLARDO
11			PAULA IGNACIA	DE LA BARRA	RIQUELME
12			JOSE LUIS	EMMOTT	OVANDO
13			DIEGO ALEJANDRO	FLORES	URIBE
14			LEANDRO IVAN	GALLARDO	AGUILA
15			PRISKA DANIELA	GALLARDO	DIAZ
16			VALENTINA IGNACIA ALEJANDRA	GONZALEZ	AICON
17			MARIA PAZ	GUTIERREZ	TECAY

18		SAMIRA NICOLE	LETELIER	VIDAL
19		DIEGO JOSE FACUNDO	LEVICOY	CHAMORRO
20		CLAUDIO BAYRON	LEVITUREO	OLIVARES
21		CARLOS BRANDON	LOPEZ	AGUILAR
22		LORETO ANDREA	MANSILLA	OYARZUN
23		KEVIN NICOLAS	MENA	BARRIA
24		IVO JOSE	MENDOZA	FERNANDEZ
25		LUISA VALERIA MACARENA	OBANDO	PEREZ
26		KEVIN ELIAN	OPAZO	MANSILLA
27		KATALINA JAVIERA	OYARZO	ALVARADO
28		CONSUELO BELEN	PARADA	BARRIENTOS
29		DANIELA FERNANDA	PAREDES	AGUILAR
30		LUIS ANDRES	PEDRERO	SALGADO
31		JAVIERA DE LOS ANGELES	PONCE DE LEON	PARRA
32		DANIEL ALEJANDRO	PROVOSTE	MELIPILLAN
33		NICOLAS MATHIAS	RUF	CHAURA
34		MILENKO ALEJANDRO JAVIER	SAPUNAR	DOUGLAS
35		CONSTANZA BELEN	SEGOVIA	CARCAMO
36		CLAUDIO FELIPE	TORO	HERNANDEZ
37		JOHANNA BELEN	TORRES	AYAN
38		JAVIER ANDRES	TORRES	DIAZ
39		VALERIA AGLAE	TORRES	OJEDA
40		JAVIERA IGNACIA	URIBE	SOTO
41		BARBARA LORETO	URRA	OBANDO
42		SANDRA NOEMI	VALLEJOS	CABEZA
43		PABLO RAMON	VASQUEZ	GALLARDO
44		CAMILA BELEN	VIDAL	PAREDES
45		PAULA MABEL ANDREA	VIVAR	CARDENAS

Anexo N° 5

“Individualización de 18 estudiantes renovantes que se valida el porcentaje curricular inferior al 100%”

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			FRANCISCO JAVIER	ANDRADE	PEDREROS
2			GABRIELA MABEL	BARRIA	EMMOTT
3			BRANDON MATIAS	CARCAMO	VELASQUEZ
4			LIUDMILA ANATOLI	CARDENAS	MENDEZ
5			SAMIRA NICOLE	LETELIER	VIDAL
6			DIEGO JOSE FACUNDO	LEVICOY	CHAMORRO
7			CLAUDIO BAYRON	LEVITUREO	OLIVARES
8			LORETO ANDREA	MANSILLA	OYARZUN
9			LUISA VALERIA MACARENA	OBANDO	PEREZ
10			CONSUELO BELEN	PARADA	BARRIENTOS
11			DANIELA FERNANDA	PAREDES	AGUILAR

12		JAVIERA DE LOS ANGELES	PONCE DE LEON	PARRA
13		DANIEL ALEJANDRO	PROVOSTE	MELIPILLAN
14		CONSTANZA BELEN	SEGOVIA	CARCAMO
15		VALERIA AGLAE	TORRES	OJEDA
16		BARBARA LORETO	URRA	OBANDO
17		SANDRA NOEMI	VALLEJOS	CABEZA
18		CAMILA BELEN	VIDAL	PAREDES



REGISTRO

Número correlativo: 10

ACTA DE REUNIÓN

Unidad de Becas
Dirección Regional de
Magallanes

Página: 1 de 11

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	Jueves 22 de noviembre del 2018		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB, Croacia 569, Punta Arenas		
Hora Inicio	11:00 hrs.	Hora de Término	12:30 hrs.
Motivo	Constitución Comisión de Asignación Beca de Integración Territorial – Segundo Semestre 2018		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
ALEJANDRO CARTES RODRÍGUEZ – DIRECTOR(S) JUNAEB MAGALLANES	
MA. ISABEL PIUCOL MUÑOZ - REPRESENTANTE DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA E INTENDENCIA REGIONAL	
KATHERINE CIFUENTES MEZA - REPRESENTANTE SEREMI DE EDUCACIÓN	
DANIELA CALISTO CÁRDENAS - COORDINADORA UNIDAD DE BECAS REGIONAL – SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	
JESSICA TORRES GALLARDO – ENCARGADA BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL – SOPORTE TÉCNICO - JUNAEB	

3.- Temas Tratados

El objetivo principal de la convocatoria es la constitución de la comisión para la renovación de la Beca de Integración Territorial correspondiente al segundo semestre 2018 para enseñanza superior para la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El proceso de renovación se realiza de acuerdo a la Circular N°30 de fecha 24-07-2018 emitida por la Dirección Nacional de Junaeb, la cual establece los siguientes puntos relevantes:

8 9 2 1

- Periodo de renovación segundo semestre comienza en el mes de agosto de 2018, cambiando a estado de matrícula de todos los estudiantes becados y que se encontraban en suspensión del primer semestre académico.
- Por primera vez se incluye a los estudiantes de enseñanza media becados y en suspensión del primer semestre.
- El Decreto N°68 del año 1988, artículo 9° determina que "La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá solicitar al menos dos veces durante el transcurso del año a los becarios, los antecedentes que acrediten la mantención de los requisitos establecidos". En cumplimiento de esta disposición el decreto que regula el programa, el proceso de renovación 2° semestre se hace extensible a la totalidad de los becarios, esto es, estudiantes de educación media y estudiantes de educación superior. Para esto los requisitos serán acreditados según lo siguiente:

Requisito	Acreditación
1. Acreditar residencia familiar en las provincias de Coyhaique, Aysén, General Carrera y Capitán Prat, Isla de Pascua, Palena, Última Esperanza, Magallanes, Tierra del Fuego y Antártica Chilena; o en la comuna de Juan Fernández, según información territorial suministrada por el Ministerio de Desarrollo Social (RSH).	<i>Base de datos:</i> La calificación socio económica (CSE) y datos territoriales con que serán evaluados los renovantes, corresponde a los datos del Registro Social de Hogares del mes de julio 2018.
2. Acreditar Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 80%.	<i>Base de datos:</i> La calificación socio económica (CSE) y datos territoriales con que serán evaluados los renovantes, corresponde a los datos del Registro Social de Hogares del mes de julio 2018.
3. Acreditar calidad de alumno regular para el 2° semestre del año 2018, en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media, de educación especial o diferencial; como también en Institutos y Centros Formadores de personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.	<i>Base de datos:</i> SIGE agosto para estudiantes de educación media.
	Acreditación documental mediante certificado de alumno regular 2° semestre para educación superior.
4. Cursar niveles, modalidades y especialidades educacionales, que no tengan oferta educacional en la localidad de residencia familiar.	Validación de Dirección Regional de Junaeb mediante resolución exenta que renueva la beca 2° semestre.
5. Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios.	Validación de Dirección Regional de Junaeb mediante resolución exenta que renueva la beca 2° semestre.
6. Acreditar la aprobación del 100% de las asignaturas cursadas durante el 1° semestre o anual.*	Acreditación documental mediante certificado de aprobación curricular 1° semestre o anual.



 2

- En el caso de los requisitos acreditados mediante bases de datos, no se solicitará antecedentes documentales, sólo se solicitará información complementaria al estudiante en casos excepcionales.

- En el caso de los requisitos acreditados mediante documentos, el estudiante deberá presentar Certificado de Calidad Regular 2° semestre y certificado de aprobación curricular del último semestre cursado en la red colaboradora.

- Respecto de la aprobación del 100% de las asignaturas cursadas, el Comité Regional de la beca determina que este requisito será evaluado para la renovación 2° semestre en los plazos establecidos y para la renovación 2019.

- Plazos de renovación, fechas de entrega de documentación para los estudiantes:

1° plazo	2° plazo	3° plazo	4° plazo Extraordinario
13/08/2018	07/09/2018	12/10/2018	15/11/2018

➤ Teniendo a la vista los siguientes documentos:

- Manual de Beca Integración Territorial año 2017 - 2018 aprobado por Resolución Exenta N° 3017 de fecha 10.11.2017
- RE 333 de fecha 22.02.2018 y RE 1.490 de fecha 26.07.18 que modifican el Manual de Beca de Integración Territorial.
- Distribución Presupuestaria 2018. Informada mediante circular N° 8 de fecha 01.02.2018.
- Base Excel proporcionada vía mail desde Unidad de Becas Dirección Nacional.
- Circular N° 30 de fecha 24-07-2018
- Documentación estudiantes.

a

Op d
h 3 *g*

PRESENTACIÓN COMISIÓN:

Estudiantes a renovar:

Educación Media	26
Educación Superior	807
Total	833

Situaciones Agosto/Septiembre/octubre:

Becar Ed. Media	25
Becar Ed. Superior	688
Suspensión 2do semestre	2
Suspensión anual	2
Egresados/Titulados	13
Supresión	22
Total corte AGOSTO	752

Situaciones Noviembre:

Becar Ed. Superior	36
Becar Ed. Superior rectificación	1
Becar Ed. Superior caso Arcis	1
Becar Ed. Superior Apelación x Tramo RSH	3
Suspensión 2° semestre	1
Suspensión anual	3
Supresión	32
Titulación/Egresos	4
Total corte AGOSTO	81

*

Artículo 11 literal b) (PAC inferior a 100%)	18
Validación de oferta académica	45
Validación de desplazamiento	45

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

PRESENTACIÓN DE CASOS/SITUACIONES:

1. Se informa a la Comisión estudiantes renovantes de educación superior que cumplen con los requisitos para la renovación de la beca. A saber: (36)

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			SEBASTIAN ALEJANDRO	ALVARADO	PAILLAN
2			FRANCISCO JAVIER	ANDRADE	PEDREROS
3			NICOLAS ISAIAS	ARIAS	VINET
4			LEANDRO JAVIER	BAHAMONDE	ERICES
5			GABRIELA MABEL	BARRIA	EMMOTT
6			BRANDON MATIAS	CARCAMO	VELASQUEZ
7			LIUDMILA ANATOLI	CARDENAS	MENDEZ
8			KATHIA JAVIERA	COLIVORO	GALLARDO
9			PAULA IGNACIA	DE LA BARRA	RIQUELME
10			JOSE LUIS	EMMOTT	OVANDO
11			LEANDRO IVAN	GALLARDO	AGUILA
12			PRISKA DANIELA	GALLARDO	DIAZ
13			VALENTINA IGNACIA ALEJANDRA	GONZALEZ	AICON
14			MARIA PAZ	GUTIERREZ	TECAY
15			SAMIRA NICOLE	LETELIER	VIDAL
16			DIEGO JOSE FACUNDO	LEVICOY	CHAMORRO
17			CLAUDIO BAYRON	LEVITUREO	OLIVARES
18			CARLOS BRANDON	LOPEZ	AGUILAR
19			LORETO ANDREA	MANSILLA	OYARZUN
20			IVO JOSE	MENDOZA	FERNANDEZ
21			LUISA VALERIA MACARENA	OBANDO	PEREZ
22			KEVIN ELIAN	OPAZO	MANSILLA
23			KATALINA JAVIERA	OYARZO	ALVARADO
24			CONSUELO BELEN	PARADA	BARRIENTOS
25			LUIS ANDRES	PEDRERO	SALGADO
26			DANIEL ALEJANDRO	PROVOSTE	MELIPILLAN
27			NICOLAS MATHIAS	RUF	CHAURA
28			MILENKO ALEJANDRO JAVIER	SAPUNAR	DOUGLAS
29			JOHANNA BELEN	TORRES	AYAN
30			JAVIER ANDRES	TORRES	DIAZ
31			VALERIA AGLAE	TORRES	OJEDA
32			BARBARA LORETO	URRA	OBANDO
33			SANDRA NOEMI	VALLEJOS	CABEZA
34			PABLO RAMON	VASQUEZ	GALLARDO
35			CAMILA BELEN	VIDAL	PAREDES
36			PAULA MABEL ANDREA	VIVAR	CARDENAS

2. Se informa a la Comisión estudiante reactivante de educación superior que cumple con los requisitos para la renovación de la beca. En el mes de octubre fue suprimida por información de la IES de sin matrícula, situación revertida con una post matrícula y presentación de los documentos exigidos. A saber (1)

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		JAVIERA DE LOS ANGELES	PONCE DE LEON	PARRA

Handwritten signatures and initials:
 x
 g
 J
 e
 a

3. Se propone renovar a estudiantes que realizan Apelación por Tramo según lo indicado en página 38 de la normativa. A saber (3):

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	OBSERVACIÓN
		MIGUEL ANGEL	ALVAREZ	ALVARADO	CAUSAL 2,2 PROBLEMAS ECONÓMICOS
		CONSTANZA BELEN	SEGOVIA	CARCAMO	CAUSAL 2,2 PROBLEMAS ECONÓMICOS
		JAVIERA IGNACIA	URIBE	SOTO	CAUSAL 1,1 ACTUALIZACIÓN REGISTRO

4. Se presenta renovación de estudiante de Universidad Arcis que se encontraba en estado pendiente. La renovación es por el primer y segundo semestre 2018, presenta certificado de notas año 2017 y certificado de alumno en proceso de titulación 2019. En consulta a Dirección Nacional hacen alusión a que el inciso cuarto del artículo 56° de la Ley 18.681 (1988), señala "La Comisión a que se refiere el inciso anterior deberá ponderar, al momento de discernir el otorgamiento de las becas, la circunstancia de encontrarse el postulante que cumple con los requisitos que exige este artículo, en posesión de una de ellas, o bien, el hecho de haberla obtenido con anterioridad, para los efectos de asegurar el término de su programa de estudios." Lo anterior, según orientaciones de Depto. Jurídico, implica la facultad de la comisión de evaluar situaciones que ameriten la mantención de la beca a fin de concluir el respectivo programa de estudios. A saber (1):

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
		CLAUDIO FELIPE	TORO	HERNANDEZ

5. Se propone suspender por el año 2018 a un estudiante según lo establecido en página 48 de la normativa. A saber (3):

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	OBSERVACIÓN
1			DIEGO ALEJANDRO	FLORES	URIBE	CAUSAL 2,4 CAMBIO DE CARRERA
2			KEVIN NICOLAS	MENA	BARRIA	CAUSAL 2,4 CAMBIO DE CARRERA
3			DANIELA FERNANDA	PAREDES	AGUILAR	CAUSAL 2,4 CAMBIO DE CARRERA

6. Se propone suspender por el segundo semestre año 2018 a un estudiante según lo establecido en página 48 de la normativa. A saber (1):

RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	OBSERVACIÓN
		MAKARENA KONSTANZA	BARRIA	RUIZ	CAUSAL 2,4 CAMBIO DE CARRERA

7. Se informa a la comisión estudiantes a los que se suprime el beneficio según lo indicado en la pág. 61 del Manual de Procedimientos. A saber (32):

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CAUSAL
1			SEBASTIAN PATRICIO	ARELLANO	SEHLKE	g) cumplimiento duración máxima
2			FRANCO GUSTAVO	ASENJO	OSSANDON	m) No realiza renovación en plazo
3			VANNESA VICTORIA	BAHAMONDE	PEREZ	m) No realiza renovación en plazo
4			ALEXIS MIGUEL	BARRIENTOS	FERES	m) No realiza renovación en plazo

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

5		MAIKOL BASTIAN	BERRIETA	DIAP	m) No realiza renovación en plazo
6		PABLO ANDRES	BERRUETA	PALMA	m) No realiza renovación en plazo
7		CATALINA ANDREA	CACERES	MELLADO	m) No realiza renovación en plazo
8		CARLA YANIZA	CARIMONEY	DUBO	m) No realiza renovación en plazo
9		FELIPE IGNACIO	DITTMAR	VIDAL	m) No realiza renovación en plazo
10		VALERIA NICOLE	FIGUEROA	GALLARDO	m) No realiza renovación en plazo
11		JAIME IGNACIO	GALLARDO	CARDENAS	m) No realiza renovación en plazo
12		ANAHI BELEN	GARCIA	MANCILLA	m) No realiza renovación en plazo
13		MIGUEL ANGEL	GARRIDO	DELGADO	m) No realiza renovación en plazo
14		JAVIERA	GOMEZ	AGUIERO	m) No realiza renovación en plazo
15		FRANCISCO DE ASIS	MARIO	CANALES	m) No realiza renovación en plazo
16		GISSELLE PATRICIA	MATUS DE LA PARRA	OSANDON	g) cumplimiento duración máxima
17		MORIET ALEJANDRA	MILLAN	MELLA	m) No realiza renovación en plazo
18		MARCELO IGNACIO	MONZABAL	MUÑOZ	m) No realiza renovación en plazo
19		MATIAS ROLANDO	MONZABAL	MUÑOZ	m) No realiza renovación en plazo
20		JONATHAN FABIAN	OYARZUN	CORONADO	m) No realiza renovación en plazo
21		MONSERRAT NINOSCA	OYARZUN	RUIZ	m) No realiza renovación en plazo
22		PATRICIO ANTONIO	OYARZUN	SOTO	m) No realiza renovación en plazo
23		CARLA VIVIANA	PAREDES	ALMONACID	m) No realiza renovación en plazo
24		FERNANDO MARTIN	PEREZ	ANEL	m) No realiza renovación en plazo
25		ALEXIS ANDRES	PINILLA	BARRIA	g) cumplimiento duración máxima
26		GUISEPPE FRANCO	PISK	SARAVIA	m) No realiza renovación en plazo
27		LEONARDO IVAN	RANTUL	QUINTANILLA	m) No realiza renovación en plazo
28		IGNACIO JAVIER	ROJAS	MUÑOZ	m) No realiza renovación en plazo
29		MARCO ANDRES	ROJAS	SOTO	m) No realiza renovación en plazo
30		RODRIGO IGNACIO	ROJAS	SOTO	m) No realiza renovación en plazo
31		FRANCIS ALEXIS	TORRES	BORQUEZ	m) No realiza renovación en plazo
32		CAMILA PAZ	VARELA	SANCHEZ	m) No realiza renovación en plazo

8. Se informa a 4 estudiantes titulados/egresados. A saber (4):

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM	CARRERA
1			MACARENA ISABEL	ESCOBAR	CULUN	DISEÑO DE VESTUARIO
2			DIEGO RAUL	MANSILLA	VERA	ANALISTA PROGRAMADOR

8
7
9

3		EVELYN GRACIELA	NAVARRO	BAHAMONDES	MEDICINA VETERINARIA
4		MARIANA ANDREA	OYARZUN	RUIZ	INGENIERIA CIVIL ACÚSTICA

9. De acuerdo al marco legal que rige la Beca de Integración Territorial contenida en la Ley 18681 y en el Decreto 68, se establece excepción para los siguientes estudiantes, en relación al no logro del 100% de aprobación curricular, tal cual se ha efectuado en comisiones anteriores. Esto considerando el artículo 11° literal b), del citado decreto, se establece "No tendrá derecho a continuar percibiendo los beneficios establecidos en el Art. 56 de la Ley N° 18.681, el alumno que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
b) Cuando el alumno repruebe una o más asignaturas. El Comité de Becas ponderará los antecedentes proporcionados y cuando por unanimidad de sus miembros determine que el bajo rendimiento se debió a motivos justificados, podrá por única vez exceptuarlo del cumplimiento de este requisito". A saber (18):

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			FRANCISCO JAVIER	ANDRADE	PEDREROS
2			GABRIELA MABEL	BARRIA	EMMOTT
3			BRANDON MATIAS	CARCAMO	VELASQUEZ
4			LIUDMILA ANATOLI	CARDENAS	MENDEZ
5			SAMIRA NICOLE	LETELIER	VIDAL
6			DIEGO JOSE FACUNDO	LEVICOY	CHAMORRO
7			CLAUDIO BAYRON	LEVITUREO	OLIVARES
8			LORETO ANDREA	MANSILLA	OYARZUN
9			LUISA VALERIA MACARENA	OBANDO	PEREZ
10			CONSUELO BELEN	PARADA	BARRIENTOS
11			DANIELA FERNANDA	PAREDES	AGUILAR
12			JAVIERA DE LOS ANGELES	PONCE DE LEON	PARRA
13			DANIEL ALEJANDRO	PROVOSTE	MELIPILLAN
14			CONSTANZA BELEN	SEGOVIA	CARCAMO
15			VALERIA AGLAE	TORRES	OJEDA
16			BARBARA LORETO	URRA	OBANDO
17			SANDRA NOEMI	VALLEJOS	CABEZA
18			CAMILA BELEN	VIDAL	PAREDES

10. Comisión valida a través de la presente acta el cumplimiento de los siguientes requisitos en 45 estudiantes:

- Cursar niveles, modalidades y especialidades educacionales, que no tengan oferta educacional en la localidad de residencia familiar.
- Desplazarse y residir fuera de las localidades en las que se encuentren sus residencias, para proseguir estudios.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APP	APM
1			SEBASTIAN ALEJANDRO	ALVARADO	PAILLAN
2			MIGUEL ANGEL	ALVAREZ	ALVARADO
3			FRANCISCO JAVIER	ANDRADE	PEDREROS
4			NICOLAS ISAIAS	ARIAS	VINET
5			LEANDRO JAVIER	BAHAMONDE	ERICES
6			GABRIELA MABEL	BARRIA	EMMOTT
7			MAKARENA KONSTANZA	BARRIA	RUIZ
8			BRANDON MATIAS	CARCAMO	VELASQUEZ
9			LIUDMILA ANATOLI	CARDENAS	MENDEZ
10			KATHIA JAVIERA	COLIVORO	GALLARDO

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large 'x' and several illegible signatures.

11		PAULA IGNACIA	DE LA BARRA	RIQUELME
12		JOSE LUIS	EMMOTT	OVANDO
13		DIEGO ALEJANDRO	FLORES	URIBE
14		LEANDRO IVAN	GALLARDO	AGUILA
15		PRISKA DANIELA	GALLARDO	DIAZ
16		VALENTINA IGNACIA ALEJANDRA	GONZALEZ	AICON
17		MARIA PAZ	GUTIERREZ	TECAY
18		SAMIRA NICOLE	LETELIER	VIDAL
19		DIEGO JOSE FACUNDO	LEVICOY	CHAMORRO
20		CLAUDIO BAYRON	LEVITUREO	OLIVARES
21		CARLOS BRANDON	LOPEZ	AGUILAR
22		LORETO ANDREA	MANSILLA	OYARZUN
23		KEVIN NICOLAS	MENA	BARRIA
24		IVO JOSE	MENDOZA	FERNANDEZ
25		LUISA VALERIA MACARENA	OBANDO	PEREZ
26		KEVIN ELIAN	OPAZO	MANSILLA
27		KATALINA JAVIERA	OYARZO	ALVARADO
28		CONSUELO BELEN	PARADA	BARRIENTOS
29		DANIELA FERNANDA	PAREDES	AGUILAR
30		LUIS ANDRES	PEDRERO	SALGADO
31		JAVIERA DE LOS ANGELES	PONCE DE LEON	PARRA
32		DANIEL ALEJANDRO	PROVOSTE	MELIPILLAN
33		NICOLAS MATHIAS	RUF	CHAURA
34		MILENKO ALEJANDRO JAVIER	SAPUNAR	DOUGLAS
35		CONSTANZA BELEN	SEGOVIA	CARCAMO
36		CLAUDIO FELIPE	TORO	HERNANDEZ
37		JOHANNA BELEN	TORRES	AYAN
38		JAVIER ANDRES	TORRES	DIAZ
39		VALERIA AGLAE	TORRES	OJEDA
40		JAVIERA IGNACIA	URIBE	SOTO
41		BARBARA LORETO	URRA	OBANDO
42		SANDRA NOEMI	VALLEJOS	CABEZA
43		PABLO RAMON	VASQUEZ	GALLARDO
44		CAMILA BELEN	VIDAL	PAREDES
45		PAULA MABEL ANDREA	VIVAR	CARDENAS

11. Se presentan situaciones de regularización de estados de los siguientes estudiantes:

- Bárbara Urra Obando, run [REDACTED], se realiza suspensión primer semestre y es renovada para el segundo semestre.
- Miguel Álvarez Alvarado, [REDACTED] se realiza suspensión primer semestre desde mayo y es renovado para el segundo semestre.

An
x
Sp, e d
9

CARACTERIZACIÓN ESTUDIANTES BECADOS/AS (754)

NIVEL	Cantidad
Media	25
Superior	729
	754

ASIGNACION	Cantidad
Extra	449
Intra	305
	754

SEXO	Cantidad
Masculino	368
Femenino	386
	754

NACIONALIDAD	Cantidad
Chilena	752
Extranjera	2
	754

COMUNA ORIGEN	Cantidad
Punta Arenas	317
Natales	287
Porvenir	96
Cabo de Hornos	22
Primavera	21
San Gregorio	8
Laguna Blanca	2
Torres del Paine	1
Total	754

REGIÓN DE ESTUDIO EDUCACIÓN SUPERIOR	Cantidad
Magallanes	280
Valparaíso	135
Metropolitana	112
Los Ríos	64
Bío Bío	57
Los Lagos	36
Araucanía	23
Maule	5
Antofagasta	5
Coquimbo	4
Aysén	3
Tarapacá	3
Atacama	1
Libertador O'Higgins	1
Total	729

CARRERAS	Cantidad
Técnico Profesional	102
Profesionales	627
	729

IES MAGALLANES	Cantidad
Inacap	78
Santo Tomás	4
Umag	178
	260

Handwritten signatures and initials in blue ink.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha
<ol style="list-style-type: none"> 1. Renovar Beca de Integración Territorial a 36 estudiantes que cumplen con todos los requisitos 2. Renovar Beca de Integración Territorial a 1 estudiante que rectifica matrícula post mes de octubre. 3. Renovar Beca de Integración Territorial a 3 estudiantes que presentan apelación por tramo al RSH. 4. Renovar Beca de Integración Territorial a 1 estudiante caso Universidad Arcis. 5. Suspende por el año 2018 Beca Integración Territorial a 3 estudiante. 6. Suspende por el segundo semestre 2018 Beca de Integración Territorial a 1 estudiante. 7. Suprimir Beca Integración Territorial a 32 estudiantes. 8. Se informa 4 estudiantes titulados y egresados. 9. Se valida con artículo 11 literal b) a 18 estudiantes con PAC inferior a 100%. 10. Se valida a 45 estudiantes en los requisitos de oferta educacional y desplazamiento. 11. Se regulariza mediante RE suspensiones de 2 estudiantes. 	Comisión Regional Beca de Integración Territorial	22.11.2018
<p>La comisión acuerda condiciones académicas para año 2018, las que solicita sean aprobadas por Dirección Nacional:</p> <p>PRIMER SEMESTRE</p> <p>RENOVANTES</p> <p><u>Ed. Media:</u> Promoción de curso, verificable a través de SIGE.</p> <p><u>Ed. Superior:</u> 100% aprobación curricular (en el caso de no cumplir por primera vez se aplica literal b) artículo 11, segunda vez Revisión por nota)</p> <p>Documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado notas año 2018. - Certificado alumno regular primer semestre año 2019 <p>POSTULANTES</p> <p>No se considerará como requisito el rendimiento académico, sin embargo, se solicitarán los mismos documentos que a los estudiantes renovantes.</p>	Comisión Regional Beca Integración Territorial	22.11.2018

<p>SEGUNDO SEMESTRE</p> <p><u>Ed. Media:</u></p> <p>Por ser modalidad anual de promoción de curso, se renovará para el segundo semestre con el promedio de notas 2018 obtenido a través de las bases de datos proporcionadas por la Dirección Nacional para la renovación 2019. Tomando la promoción de curso como el 100% de aprobación curricular.</p> <p><u>Ed. Superior:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado notas 1er semestre 2019 para carreras semestrales - Certificado de notas año 2018 para el caso de estudiantes con carreras anuales. - Certificado de notas año 2018 para el caso de estudiantes que en el primer semestre no pueden certificar calificaciones como son los casos de alumnos en prácticas, tesis, entre otros. - Certificado alumno regular 2do semestre 2019. 		
--	--	--

5.- Responsable

<p>“Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados”</p> <p>JESSICA TORRES GALLARDO ENCARGADA BECA INTEGRACIÓN TERRITORIAL DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES</p>	 <p>Firma y timbre</p>
--	--

Handwritten initials or marks at the bottom right of the page.